

Militante Partido P.
Jefferson Lapacho Giral
D.E.T. Nº 101 - A.I.M.
Municipalidad de Ushuaia

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- INCORPORASE a la Ordenanza Municipal Nº 1508 y sus modificatorias, Anexo I, Capítulo I - "TASA A LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES" - Categoría 2, el rubro "Piletas y Natatorios" con DOS (2) inspecciones mensuales.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2910

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 10/08/2005.

Jam.

RICARDO J. DAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante

FEDERICO SCIURANO
Vice-Presidente 1º
Concejo Deliberante
A/C Presidencia



Miriam A. ...
Jefa de ...
D.L. y D. ...
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 26 AGO 2005

VISTO el expediente N° CD-5736/2005 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 10/08/2005, mediante la cual se incorpora a la Ordenanza Municipal N° 1508 y sus modificatorias, Anexo, Capítulo I –“TASA A LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES” – categoría 2, el rubro “Piletas y Natatorios” con dos (2) inspecciones mensuales.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 282 /2005, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2910, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 10/08/2005, mediante la cual se incorpora a la Ordenanza Municipal N° 1508 y sus modificatorias, Anexo I, Capítulo I –“TASA A LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES” – categoría 2, el rubro “Piletas y Natatorios” con dos (2) inspecciones mensuales. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 987 /2005.

mgf.

MONICA S. JURQUIZA
Secretaria de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

JUAN CARLOS PINO
Presidente del Concejo
Deliberante de Ushuaia
A/C de la Intendencia